

Servicio Agrícola y Ganadero
Dirección Nacional

AUTORIZA PRODUCIR SEMILLA CERTIFICADA DE PAPA EN PROVINCIA DE ARAUCO

Santiago, 6 de agosto de 1998.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Resolución No. 2.403 exenta.- Vistos: El decreto ley 1.764 de 1977 que fija Normas para la Investigación, Producción y Comercio de Semillas y el decreto de Agricultura No. 188, de 1978, reglamentario del anterior; y,

Considerando:

- 1.- Que, según lo dispuesto en el decreto ley 1.764, de 1977, y en su Reglamento, le corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero dictar las Normas Generales y Específicas de Certificación.
- 2.- Que, en la resolución No. 3.881, de 19 de diciembre de 1997, que "Establece Normas Específicas de Certificación de Semillas de Papa", no se contempla la posibilidad de producir semilla certificada en la VIII Región.
- 3.- Que, la provincia de Arauco reúne las condiciones sanitarias para producir semilla certificada de papa, al estar libre de *Globodera rostochiensis*, *Globodera palida*, *Ralstonia (Pseudomonas) solanacearum* y *Angiosorus solani*, lo que ha sido comprobado por las prospecciones efectuadas por este Servicio.

Resuelvo:

- 1.- Autorízase la producción de semilla certificada de papa categorías C1, C2 y C3, en la provincia de Arauco de la VIII Región.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Antonio Yaksic Soulé, Director Nacional.